

Aprueban Convenio de Ayuda Financiera

DECRETO LEY No. 22810

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Reino de Bélgica ha convenido en otorgar al Gobierno del Perú un crédito hasta por Setenticinco Millones de Francos Belgas (Fr. Bl. 75'000,000.00) para la compra de bienes o pago de servicios de origen belga que requieran proyectos destinados al desarrollo económico social;

Que, los recursos provenientes del crédito a que se refiere el considerando anterior serán destinados a los proyectos Refinería de Zinc de Cajamarquilla y Planta Piloto de Aceites y Grasas;

En uso de las facultades de que está investido; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— Apruébase el Convenio de Ayuda Financiera que en ocho artículos y cuatro anexos, han acordado concertar los Gobiernos del Reino de Bélgica y de la República del Perú, hasta por un monto de Setenticinco Millones de Francos Belgas (Fr. Bl. 75'000,000.00). El préstamo será pagadero en 20 armadas con vencimientos anuales a partir de 1990, devengando una tasa de interés del 2% anual al rebatir.

Artículo 2º— Asignase a la Empresa Minera del Perú —MINERO PERU— hasta Cincuenta Millones de Francos Belgas (Fr. Bl. 50'000,000.00) para ser destinados a complementar el financiamiento de la Planta de Refinería de Zinc de Cajamarquilla, en actual ejecución y al Instituto de Investigaciones Agroindustriales hasta por Veinticinco Millones de Francos Belgas (Fr. Bl. 25'000,000.00) para ser destinados a financiar la implementación del Proyecto "Planta Piloto de Aceites y Grasas".

Artículo 3º— Los servicios de amortización, interés y demás gastos del crédito que se aprueba por el artículo primero del presente Decreto Ley serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al financiamiento global que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le corresponde para cada Ejercicio Presupuestal, debiendo la Empresa Minera del Perú —MINERO PERU— y el Instituto de Investigaciones Agro-Industriales, por la parte que les corresponda, respectivamente, abonar al Ministerio de Economía y Finanzas el monto en soles necesario para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en las oportunidades correspondientes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setentinueve.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada E.P., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP, EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP, JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada E.P., CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de diciembre de 1979.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA.

Doctor JAVIER SILVA RUETE.